ADENDA MODIFICATORIA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC 004 DE 2026

"Adquirir tres (3) certificados digitales de función pública para firma digital, con dispositivo criptográfico tipo token, en modalidad de emisión nueva, destinados a: i) firma de documentos internos y bancarios de la Entidad; ii) firma de documentos electrónicos en la plataforma CETIL OBP — Bonos Tipo B y Devolución de Aportes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y iii) firma de archivos y reportes asociados a RUAFF/PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"

Medellín, 27 de mayo de 2026

JOHN JAIME DE JESÚS MONCADA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.595.891, en su calidad de Director General según Decreto Municipal 003 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión 023 del 02 de enero de la misma anualidad, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. – APEV**, NIT 900.266.932-6, en ejercicio de las competencias institucionales y contractuales de la Entidad y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía MC 004 de 2026, procede a expedir la presente **Adenda Modificatoria No. 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Invitación Pública del Proceso de **Mínima Cuantía MC 004 de 2026**, el **APEV** convocó a los interesados a presentar ofertas para adquirir tres (3) certificados digitales de función pública para firma digital, con dispositivo criptográfico tipo token, en modalidad de emisión nueva, de conformidad con la necesidad institucional y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
2. Que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía y, por tanto, la Entidad debe garantizar reglas claras, objetivas, proporcionales, verificables y conocidas oportunamente por todos los interesados, en armonía con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva que informan la contratación estatal.
3. Que dentro de la oportunidad prevista para formular observaciones al proceso, la sociedad **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE** presentó observaciones relacionadas con el perfil del titular de los certificados digitales, compatibilidad con sistemas operativos y puertos USB, indicador LED, carcasa del token, bloqueo por intentos fallidos, asistente de firma, eventual referencia a modelos específicos, forma de operación del certificado y software para firmado de archivos de tamaño significativo.
4. Que, efectuado el análisis técnico-jurídico correspondiente, la Entidad determinó la procedencia de ajustar y precisar algunas reglas de la Invitación Pública y sus anexos, con el fin de eliminar ambigüedades, preservar la neutralidad tecnológica, evitar referencias que puedan interpretarse como restrictivas de marca o modelo y mantener condiciones funcionales verificables, sin modificar el objeto contractual, el presupuesto oficial, la modalidad de selección ni el criterio de escogencia.

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026

5. Que la presente adenda identifica de manera expresa el numeral, anexo, ítem o párrafo de la Invitación Pública que se modifica, aclara o adiciona, con el propósito de garantizar trazabilidad, seguridad jurídica, publicidad y control sobre los cambios efectuados al documento del proceso.
6. Que las disposiciones aquí contenidas integran la Invitación Pública, los anexos, los estudios previos y demás documentos del Proceso **MC 004 de 2026**, en lo que resulten modificados, aclarados o adicionados, y prevalecen sobre cualquier estipulación anterior que les sea contraria.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA ADENDA.

Modificar, aclarar y adicionar la Invitación Pública y los anexos del Proceso de **Mínima Cuantía MC 004 de 2026**, exclusivamente en los aspectos señalados en la presente adenda, como resultado del análisis de las observaciones presentadas y con fundamento en los principios de selección objetiva, transparencia, economía, planeación, libre concurrencia, neutralidad tecnológica y proporcionalidad de los requisitos técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRAZABILIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y UBICACIÓN EXACTA DE LAS MODIFICACIONES.

Para efectos de publicidad, trazabilidad y control, se deja la siguiente relación entre las observaciones recibidas, la decisión institucional y el numeral, anexo, ítem o párrafo de la Invitación Pública que se modifica, aclara o adiciona:

NO.	OBSERVACIÓN / ASUNTO	DECISIÓN DE LA ENTIDAD	NUMERAL, ANEXO O PÁRRAFO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA AFECTADO	EFECTO EN LA ADENDA
1	Perfil o tipo de titular de los certificados digitales con token físico.	Se aclara y se adiciona regla de titularidad nominativa.	Numeral 1 – OBJETO A CONTRATAR. Se adiciona un parágrafo sobre titularidad de los certificados.	Adición aclaratoria.
2	Compatibilidad con Windows 2000, XP, 2003, Vista y Linux Kernel 2.4.	Se acoge. Se elimina obligatoriedad de sistemas obsoletos.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, fila "Sistemas operativos compatibles".	Sustitución de texto.
3	Indicador LED limitado al color azul.	Se acoge. Se elimina restricción de color.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, fila "Interfaz Humana".	Sustitución de texto.
4	Compatibilidad con puertos USB 1.1, 2.0 y 3.0.	Se acoge. Se exige USB 2.0 o superior.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, fila "Fácil uso" y concordantes de USB.	Sustitución de texto.
5	Carcasa a prueba de manipulaciones y expresión "entornos hostiles".	Se acoge parcialmente y se precisa el alcance verificable.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, fila "Empacado".	Sustitución de texto.
6	Tercer intento de bloqueo del TOKEN.	Se aclara funcionamiento de bloqueo y soporte básico.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, fila "Bloqueo de TOKEN".	Sustitución de texto.
7	Asistente de firma y no limitación a librería SClient.	Se acoge. Se garantiza neutralidad tecnológica.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado "Asistencia Técnica" y documentos técnicos concordantes.	Sustitución/aclaración.
8	Referencia "Cumplir mínimo IKEY 1000".	Se acoge como precisión de no restricción por marca o modelo.	No se evidencia como requisito literal en la Invitación Pública revisada; se aclaran estudios, anexos o documentos técnicos concordantes si contuvieren dicha referencia.	Supresión interpretativa de marca/modelo.
9	Repositorios locales, Windows Certificate Store o API externa.	Se aclara. No se impone mecanismo único ni API externa obligatoria.	Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartados "Middleware", "Certificados estándar" y "Asistencia Técnica".	Aclaración operativa.
10	Software para firmado de archivos de tamaños grandes, formatos y salida P7Z.	Se acoge parcialmente y se precisa funcionalmente.	Anexo 2 – Modelo de Carta de Presentación / Entregables, ítem 3; y Anexo 1 – Asistencia	Sustitución/aclaración.

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026

			Técnica.	

ARTÍCULO TERCERO. ADICIÓN AL NUMERAL 1 – OBJETO A CONTRATAR, SOBRE EL PERFIL DEL TITULAR DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES.

Adiciónese al numeral 1 "**OBJETO A CONTRATAR**" de la Invitación Pública el siguiente parágrafo:

> **PARÁGRAFO.** Titularidad de los certificados digitales. Los certificados digitales con dispositivo criptográfico tipo token serán **emitidos para personas naturales expresamente designadas por APEV,** en calidad de funcionarios, servidores públicos, contratistas o usuarios institucionalmente autorizados para la suscripción, autenticación, validación y transmisión segura de documentos y archivos electrónicos de la Entidad. La emisión deberá permitir la identificación del titular y, cuando resulte procedente conforme a las reglas de la entidad de certificación y a la información suministrada por **APEV**, su vínculo funcional o institucional con la Entidad. **No se exige certificado emitido exclusivamente a nombre de persona jurídica**, sin perjuicio de los atributos institucionales o de representación que sean técnicamente procedentes para el uso autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FILA "SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES".

Modifíquese el texto de la fila "Sistemas operativos compatibles" **del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, el cual actualmente** señala:

> "OS compatible: win2000, Win XP, Win2003, Win Vista, Win 7; Win 8; Win 10 todo esto en 32 y 64 bits; Linux (Kernel 2.4 o una versión más alta)."

El texto quedará así:

> La solución ofertada deberá ser compatible, como mínimo, con sistemas operativos institucionales vigentes y soportados oficialmente por el fabricante, por el proveedor de la solución tecnológica o por el middleware ofertado, incluyendo Windows 10, Windows 11 y/o versiones superiores oficialmente soportadas. El proponente deberá indicar en su oferta los sistemas operativos soportados, versión de drivers, middleware, API, condiciones de instalación, requisitos de operación y mecanismos de actualización. La compatibilidad con sistemas operativos obsoletos o sin soporte oficial, tales como Windows 2000, Windows XP, Windows 2003, Windows Vista o Linux Kernel 2.4, no será exigida como requisito mínimo obligatorio.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FILA "INTERFAZ HUMANA".

Modifíquese el texto de la fila "Interfaz Humana" **del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, en lo relativo al indicador LED, el cual actualmente señala**:

> "LED One Color (Azul, doble estado (intermitente: espera inserción de tarjeta; Encendido (ON); Lectura de la tarjeta/escritura) Diseño robusto a prueba de manipulación Ensamble único de tarjeta SIM."

El texto quedará así:

> El dispositivo podrá contar con indicador luminoso, señal visual o mecanismo equivalente de estado de operación que permita identificar condiciones básicas de funcionamiento, lectura, escritura o espera, sin restricción de color. El color del indicador no constituirá factor habilitante autónomo ni causal de rechazo, siempre que la solución cumpla las funcionalidades, condiciones de seguridad y operación exigidas por la Entidad.

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FILA "FÁCIL USO" Y REFERENCIAS A PUERTOS USB.

Modifíquese el texto de la fila "Fácil uso" del **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, en la parte que actualmente señala**:

> "Los usuarios simplemente deberán insertar el dispositivo a un puerto USB (compatible con puertos 1.1, 2.0 y 3.0) e introducen el PIN para acceder a las aplicaciones de seguridad eficientes."

El texto quedará así:

> Los usuarios deberán insertar el dispositivo en un puerto USB compatible con estándar USB 2.0 o superior, e introducir el PIN o mecanismo de autenticación definido por la solución para acceder a las funcionalidades de seguridad y firma. La compatibilidad funcional con puertos USB 3.0 o superiores será aceptada cuando el dispositivo opere de manera estable. No se exige compatibilidad con USB 1.1 como requisito mínimo obligatorio, por tratarse de un estándar en desuso que no resulta determinante para la seguridad o funcionalidad requerida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FILA "EMPACADO".

Modifíquese el texto de la fila "Empacado" del **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, el cual actualmente señala**:

> "Debe tener su respectiva carcasa a prueba de manipulaciones, muy útil para su uso en entornos hostiles. Solo los usuarios pueden acceder a la red y la información confidencial, realizar transacciones seguras y firmar documentos digitalmente."

El texto quedará así:

> El token criptográfico deberá contar con carcasa integrada de protección física, diseño compacto y condiciones de resistencia/durabilidad propias del uso institucional ordinario, que contribuyan a proteger el componente criptográfico frente a manipulación cotidiana, apertura no autorizada o deterioro normal de operación. El cumplimiento podrá acreditarse mediante ficha técnica del fabricante, certificación del proveedor o documento técnico equivalente. No se exigirán certificaciones especiales de uso militar, industrial o de "entornos hostiles", salvo que el proponente las aporte como información complementaria, sin que constituyan requisito habilitante adicional.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FILA "BLOQUEO DE TOKEN".

Modifíquese el texto de la fila "Bloqueo de TOKEN" del **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, el cual actualmente señala**:

> "No realizar pagos extraordinarios al tercer intento de bloqueo del TOKEN."

El texto quedará así:

> El token deberá contar con mecanismo de bloqueo de seguridad ante múltiples intentos fallidos de autenticación con PIN o credencial equivalente, conforme a la política configurada por el fabricante o proveedor de la solución. Una vez activado el bloqueo, el dispositivo deberá impedir el uso no autorizado del certificado hasta que se adelante el procedimiento seguro de recuperación, desbloqueo, reinicio o nueva emisión, según corresponda técnica y contractualmente. Durante la vigencia del soporte contratado, el contratista deberá prestar el soporte básico de recuperación o desbloqueo que resulte técnicamente viable y atribuible a la solución suministrada, sin costos extraordinarios para la Entidad. Los eventos de pérdida, destrucción, daño físico imputable al usuario o bloqueo irreversible no atribuible al contratista se evaluarán por la supervisión conforme a las condiciones contractuales aplicables.

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APARTADO "ASISTENCIA TÉCNICA" Y PRECISIÓN SOBRE ASISTENTE DE FIRMA.

Modifíquese el apartado "Asistencia Técnica" del **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, el cual actualmente contiene la siguiente regla:**

> "De acuerdo con las especificaciones técnicas la firma digital (TOKEN) es compatible con todos los sistemas operativos; es de aclarar que el asistente de firma brindado por el proveedor es un software desarrollado para su compatibilidad únicamente con sistemas operativos Windows; las versiones pueden ser mejoradas a las anteriormente señaladas."

El texto quedará así:

> La solución deberá incluir, cuando resulte necesario para su operación, el asistente, middleware, driver, controlador, componente o software de firma provisto por el contratista adjudicatario o por el fabricante autorizado, sin limitarse a una librería, marca, modelo o componente propietario específico. En consecuencia, la Entidad no exige como único mecanismo de operación la librería SClient ni cualquier otra denominación particular, siempre que la solución permita la instalación, configuración, activación, uso seguro del certificado digital, firma de documentos o archivos requeridos, soporte técnico y puesta en funcionamiento en los equipos autorizados por APEV, con preservación de la llave privada en el token criptográfico y sin exposición o exportación no autorizada de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACLARACIÓN SOBRE LA REFERENCIA "CUMPLIR MÍNIMO IKEY 1000" O CUALQUIER REFERENCIA A MODELO ESPECÍFICO.

Revisada la Invitación Pública aportada para la presente adenda, no se evidencia como requisito literal dentro de dicha Invitación la expresión "Cumplir mínimo IKEY 1000". No obstante, para evitar cualquier interpretación restrictiva en los documentos técnicos del proceso, se aclara que, si en los estudios previos, anexos, soportes, cuadros técnicos o documentos complementarios del Proceso **MC 004 de 2026** apareciere una referencia a "IKEY 1000" o a cualquier modelo, marca o fabricante específico, dicha referencia se tendrá por suprimida como requisito obligatorio y se entenderá reemplazada por la siguiente regla funcional:

> El proponente deberá ofertar un token criptográfico USB seguro, con almacenamiento protegido del certificado digital, operación mediante PIN o credencial equivalente, soporte de certificados X.509 v3 o estándar técnicamente aplicable, mecanismos de autenticación y seguridad, compatibilidad con el software o middleware requerido, capacidad suficiente para el certificado y funcionamiento adecuado para la firma digital/electrónica requerida por APEV. Se aceptarán soluciones equivalentes que cumplan funcional y técnicamente las condiciones mínimas exigidas, sin imposición de marca, modelo o fabricante determinado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACLARACIÓN SOBRE REPOSITORIO LOCAL, WINDOWS CERTIFICATE STORE O INTEGRACIÓN CON API EXTERNA.

Adiciónese al **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, en concordancia con los apartados "Middleware", "Certificados estándar" y "Asistencia Técnica", la siguiente aclaración operativa**:

> La solución deberá operar mediante token criptográfico, middleware, controlador, asistente o componente de firma instalado o configurado en los equipos autorizados por APEV. La llave privada deberá permanecer protegida dentro del token y no ser exportable. El acceso al certificado podrá realizarse mediante los mecanismos estándar de la solución ofertada y del sistema operativo, sin que la Entidad exija como condición única el uso del Windows Certificate Store ni imponga integración o invocación obligatoria de servicios API externos. Lo determinante será que la solución funcione en los equipos de la Entidad,

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026

permita la firma requerida, preserve la seguridad de la llave privada y garantice soporte técnico durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN / ENTREGABLES, ÍTEM 3, Y ACLARACIÓN SOBRE SOFTWARE PARA FIRMA DE ARCHIVOS DE TAMAÑO SIGNIFICATIVO.

Modifíquese el ítem 3 del apartado "Entregables" **del Anexo 2 – Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, el cual actualmente señala:**

"3. Software para el firmado de archivos 'Tamaños Grandes'."

El texto quedará así:

3. Software, asistente, middleware o componente funcional para el firmado de archivos de tamaño significativo, compatible con los formatos y condiciones operativas requeridas por las plataformas institucionales y oficiales en las cuales se utilizarán los certificados digitales, incluyendo documentos internos, procesos bancarios, CETIL/OBP, RUAFF/PISIS, Cliente NEO y demás sistemas autorizados por APEV. No se exige un formato propietario exclusivo de salida. El formato P7Z será admisible únicamente si resulta compatible con la plataforma de destino y permite validación o cargue exitoso; en caso contrario, deberá generarse el formato que exija la plataforma correspondiente. El proponente deberá indicar en su oferta las funcionalidades del software, formatos soportados, tamaño máximo técnicamente soportado por la solución y condiciones de instalación, operación, manual de usuario y soporte.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONSOLIDACIÓN DEL ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el Anexo 1 – **Especificaciones Técnicas deberá interpretarse y evaluarse conforme a las reglas ajustadas en la presente adenda**. Los proponentes deberán manifestar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos ofrecidos bajo las especificaciones corregidas y podrán aportar ficha técnica, certificación del fabricante, certificación del proveedor o documento equivalente para acreditar la funcionalidad, compatibilidad, seguridad, soporte y operación de la solución ofertada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NO MODIFICACIÓN DE OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.

la presente adenda **NO MODIFICA** el objeto contractual, el presupuesto oficial, la modalidad de selección, el criterio de escogencia de menor precio, el plazo general de ejecución, la forma de pago, las reglas jurídicas habilitantes, la experiencia exigida ni las garantías previstas en la invitación pública, salvo en lo estrictamente aclarado o ajustado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PREVALENCIA E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.

La presente **Adenda Modificatoria No. 01** hace parte integral de la Invitación Pública, anexos, estudios previos y demás documentos del Proceso de **Mínima Cuantía MC 004 de 2026**. En caso de contradicción entre el texto anterior de los documentos del proceso y lo dispuesto en esta adenda, prevalecerá el contenido de la presente adenda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

Publíquese la presente adenda en la **Plataforma SECOP II** y/o en el medio oficial de publicidad del proceso, para conocimiento de todos los interesados. La adenda rige a partir de su publicación y obliga a la Entidad, a los interesados y a los proponentes dentro del Proceso de **Mínima Cuantía MC 004 de 2026**.

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a **los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).**



JOHN JAIME DE JESÚS MONCADA OSPINA
Director General
Establecimiento Público Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E.S.P. – APEV

Proceso Mínima Cuantía MC 004 2026